

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**Montevideo, **31 MAR 2011**

**VISTO:** la realización de la conferencia internacional "¿El poder de los medios o los medios del poder? Libertad de prensa en América Latina";

**RESULTANDO:** que el citado evento se efectuará en la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania, el día 5 de abril de 2011;

**CONSIDERANDO:** I) que a los efectos de participar en la misma fue invitado el señor Secretario de la Presidencia de la República, Dr. Alberto Breccia Guzzo, por lo que procede se le designe en Misión Oficial;

II) que por los itinerarios de vuelos la presente Misión se llevará a cabo entre los días 3 y 9 de abril de 2011;

**ATENTO:** a lo expuesto, a lo informado por la División Contabilidad y Finanzas de la Presidencia de la República y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990, artículo 41/991 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991, Decreto 148/992 de 3 de abril de 1992, Decreto 89/000 de 3 de marzo de 2000 y Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002;

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA****RESUELVE:**

1º.- Designase en Misión Oficial del 3 al 9 de abril de 2011 al señor Secretario de la Presidencia de la República Dr. Alberto Breccia Guzzo a fin de participar de la conferencia internacional "¿El poder de los medios o los medios del poder? Libertad de prensa en América Latina" a llevarse a cabo el 5 de abril de 2011 en la ciudad de Berlín – República Federal de Alemania -.

2º.- Otórgase al Dr. Alberto Breccia Guzzo 7 (siete) días de viáticos en la ciudad de Berlín a U\$S 505,40 (dólares estadounidenses quinientos cinco con cuarenta/100) los que se abonarán de acuerdo a lo establecido en el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991, Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002 y

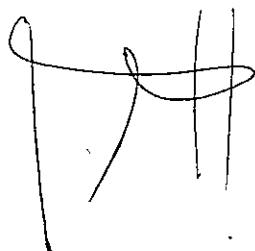
modificativos, se ajustarán por las variaciones que se operen en el período de la misión y se atenderán con cargo al Grupo 2.0.0, Objeto del Gasto 2.3.5 del Inciso 02 "Presidencia de la República".

3°.- El costo del pasaje correspondiente, el que no podrá superar los U\$S 3.700 (dólares estadounidenses tres mil setecientos), se abonará con cargo al Grupo 2.0.0 Objeto del Gasto 2.3.2 del Inciso 02 "Presidencia de la República".

4°.- La erogación resultante del cumplimiento de la presente misión se atenderá con las habilitaciones de crédito previstas por el artículo 41 de la Ley Nro. 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

5°.- Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores proporcionése la documentación de viaje correspondiente.

6°.- Comuníquese y pase a sus efectos a la División Contabilidad y Finanzas de la Presidencia de la República.



**JOSÉ MUJICA**  
Presidente de la República